ANEXO — MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 140-00-15-06-227-2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

PARTE / COMPONENTE	IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT. 800.099.317-7, representada legalmente por el señor ALBERTO PELÁEZ HENAO, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	MANUEL GALVIS CADAVID, persona natural, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.815.612, con domicilio contractual en el municipio de Marsella, Risaralda.
OBJETO	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS VÍAS URBANAS, RURALES Y DEL EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.**

VALOR TOTAL	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.800.666), suma que se pagará conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Entre los suscritos, a saber, **ALBERTO PELÁEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, **MANUEL GALVIS CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.815.612, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la modalidad de selección es la contratación directa (literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). 2) Que existe disponibilidad presupuestal, amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 737 del 01 de octubre de 2026. 3) Que el contratista presentó propuesta idónea y acreditó la experiencia requerida. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

Dependencia Solicitante	Secretaría de Planeación
Código UNSPSC	80111701 (Servicios de contratación de personal)
Lugar de Ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda

Plazo de Ejecución	OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Tabla A — Desglose presupuestal

Fuente de Recursos	SGP Resto Libre Inversión – Otros Sectores (fondo 136), según PAA
CDP	No. 737 del 01 de octubre de 2026
Valor Mensual	TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE ($3.070.000)
Valor Total	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.800.666)

Tabla B — Régimen de garantías (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)

Riesgo amparado	Cobertura	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	No se exige*	Plazo del contrato	N/A
Calidad del servicio	No se exige*	Plazo del contrato	N/A

* De acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, conforme a la facultad del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el contrato inicial no contempló garantías.

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES

3.1. Obligaciones Generales del Contratista:

– Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.

– Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

– Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.

– Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.

– Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

– Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

– Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.

– Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

– Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

– Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

– Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

– Asistir a las reuniones acordadas.

– Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

– No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

– El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

– Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

– Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales; igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

– Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Marsella, Risaralda.

3.2. Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar actividades operativas y de apoyo relacionadas con el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial urbana y rural del municipio, contribuyendo a garantizar la transitabilidad, seguridad y funcionalidad de las vías terciarias y veredales.
2. Realizar labores de deshierbe, limpieza de cunetas, recuperación de bordes y homogeneización de banca.
3. Apoyar la gestión de las vías del municipio mediante el mantenimiento periódico o rutinario para garantizar su transitabilidad y seguridad.
4. Realizar acciones de apoyo a la gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo de parques, escenarios deportivos y demás equipamiento municipal, de conformidad con el cronograma de actividades señalado por el supervisor del contrato.

5. Brindar apoyo en las acciones de reparaciones menores en la infraestructura pública de propiedad del municipio cuando sea requerido por la supervisión del contrato.
6. Realizar la coordinación de las acciones de mantenimiento en las vías del municipio con el supervisor del contrato de manera semanal.
7. Durante la vigencia de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto n.º 101-03-01-098 del 10 de agosto de 2026 y de sus prórrogas, el contratista, cuando se requiera, apoyará de carácter operativo, técnico, logístico, asistencial o administrativo, en las zonas, sectores, puntos y escenarios afectados por el evento sísmico y frente a la población impactada, conforme a las prioridades definidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan de Acción Específico, incluidos los espacios habilitados para las labores de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. El contratista conservará la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, observará las medidas de seguridad y las restricciones de acceso dispuestas por las autoridades competentes respecto de las edificaciones e infraestructuras con daños o con estabilidad comprometida, e incluirá en sus informes periódicos de actividades un registro diferenciado de las actuaciones desarrolladas con ocasión de la emergencia, con los soportes correspondientes, para el seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal previsto en el parágrafo del artículo segundo del Decreto n.º 101-03-01-098 de 2026 y en el artículo séptimo del Decreto n.º 101-03-01-099 de 2026. Lo anterior no implica modificación del objeto contractual, de su valor, de su plazo ni de la destinación de la apropiación presupuestal que lo financia, ni genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Obligaciones de la Entidad (EL MUNICIPIO):

– Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.

– Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.

– Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.

– Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.

– Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA — FORMA DE PAGO. Mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor.

CLÁUSULA SEGUNDA — FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba del perfeccionamiento y de la ejecución transaccional del proceso. La suscripción y publicación en el SECOP II son inmediatas.

CLÁUSULA TERCERA — LEY DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, toda la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y estará disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA CUARTA — PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024). EL CONTRATISTA declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención del acoso sexual y de las violencias basadas en género de la entidad. El incumplimiento de estas directrices será causal de terminación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA — INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones u omisiones imputables al contratista.

CLÁUSULA SEXTA — DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación, DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL, del Municipio de Marsella, o quien haga sus veces. El Alcalde Municipal, mediante la suscripción del presente instrumento, delega la supervisión técnica, administrativa y financiera en el citado funcionario, para lo cual este documento servirá como acta formal de designación y asignación de funciones. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

– Realizar el seguimiento técnico permanente para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

– Exigir, revisar y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.

– Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

– Velar por la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio.

– Emitir las certificaciones de cumplimiento para efectos del trámite de pago.

– Reportar oportunamente cualquier anomalía o posible incumplimiento que requiera la aplicación de sanciones o multas.

CLÁUSULA SÉPTIMA — IMPUESTOS DEL CONTRATO. Los impuestos, retenciones y gastos que se derivan de la suscripción del contrato son: retención en la fuente, en aquellos casos que determine la ley; estampilla Bienestar del Adulto Mayor, cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato; estampilla Pro-Cultura, cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato; y retención de Industria y Comercio, sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se sustenta en la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). Se atiende la jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, sobre la temporalidad y la autonomía del contratista en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de evitar la configuración del contrato realidad.

Para constancia se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.

POR EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ALBERTO PELÁEZ HENAO C.C. No. 1.089.745.279 Alcalde Municipal Municipio de Marsella, Risaralda (Firma electrónica – SECOP II)	**MANUEL GALVIS CADAVID** C.C. No. 9.815.612 Contratista (Firma electrónica – SECOP II)

Proyectó: Santiago Montoya Rojas / Contratista

Revisó: César Alberto Arcila Restrepo / Abogado externo